

Guayaquil, 16 de junio del 2016

Señores

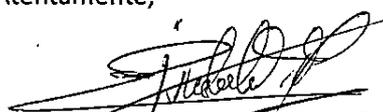
SUPERINTENCIA DE COMPAÑIAS

Ciudad

De ms consideraciones:

A fin de que se actualice la base de datos del sistema informático de vuestra institución, adjunto copia certificada por Notario Público del nombramiento de Gerente General de la compañía FROZEN&MORE S.A. FROZMOR, con expediente No. 174186, con la razón de vigencia de fecha 15 de junio del 2016 del Delegado del Registro Mercantil del cantón Guayaquil, Abogado Ángel Aguilar Aguilar.

Atentamente,


Ab. Camilo Piedrahita Muñoz

Matricula Profesional No. 7105

Asesor Legal

FROZEN&MORE S.A. FROZMOR

ABPIEDRAHITA@HOTMAIL.COM



Factura: 002-003-000001766



20160901030D07397

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901030D07397

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 1 foja(s). Cada vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 16 DE JUNIO DEL 2016, (16:09).



NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA
NOTARIA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

78210

0008612

FROZEN & MORE S.A. FROZMOR

Guayaquil, Noviembre 1 del 2013

REPERTORIO No
REGISTRO



Señorita
BETTY MARJORIE HUACON COBA
Ciudad.-

20 NOV. 2013 148460-A-13

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **FROZEN & MORE S.A. FROZMOR** en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirla a usted **GERENTE GENERAL** de la misma por un periodo de cinco años, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

El estatuto Social de la Compañía consta en la Escritura Publica otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto Encargado del Cantón Guayaquil, Ab. **NELSON GOMEZ MAQUILON** el 7 de Octubre del 2013, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 1 de Noviembre de 2013.

Muy atentamente,

BETTY MARJORIE HUACON COBA
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL de la Compañía **FROZEN & MORE S.A. FROZMOR** para el cual he sido elegida.

Guayaquil, Noviembre 1 del 2013

BETTY MARJORIE HUACON COBA



Nº 1409581

Registro Mercantil de Guayaquil



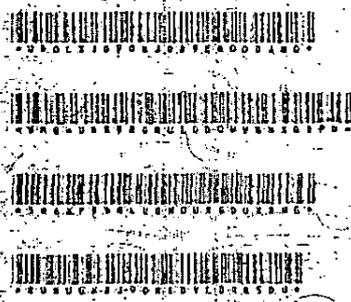
NUMERO DE REPERTORIO: 53.001
FECHA DE REPERTORIO: 20/nov/2013
HORA DE REPERTORIO: 15:52

0008614

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil, (Ena inscrito lo siguiente:

1. Con fecha veinte de Noviembre del dos mil trece queda inscrito el presente nombramiento de Gerente General, de la Compañía **FROZEN&MORE S.A. FROZMOR**, a favor de **BETTY MARJORIE HUACON COBA**, de fojas 3.612 a 3.614, Registro de Nombramientos numero 2.783.

ORDEN: 53001



Ab. Lorena Orellana
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 21 de noviembre de 2013.

REVISADO POR: *[Handwritten mark]*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
De conformidad con lo que dispone en Numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, Day For que la copia precedente que consta de 1 fojas es fiel copia al original que se me exhiba.

Guayaquil, 10 de 06 de 2016



[Handwritten signature]
Ab. Jéssica Rodríguez Endaya
NOTARÍA TRIGÉSIMA CANTÓN GUAYAQUIL

Nº 7414

CERTIFICO: Que la presente fotocopia que contiene el nombramiento de GERENTE GENERAL de la compañía "FROZEN&MORE S. A. FROZMOR", a favor de BETTY MARJORIE HUACON COBA, es igual al documento que se encuentra inscrito en este Registro, no constando Anotación alguna al margen del mismo, mediante el cual se indique que haya sido reemplazado, información obtenida de nuestra base de datos hasta el trece de Junio del dos mil dieciséis.- Guayaquil, quince de Junio del dos mil dieciséis.-

[Handwritten signature]
Ab. Angel Aguilar Aguilera
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
DELEGADO



Nº 0683240
Nº 1409582



RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-2016- 0002962

AB. SUAD MANSSUR VILLAGRÁN
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

CONSIDERANDO:

QUE la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 82 garantiza "el derecho a la seguridad jurídica.";

QUE el artículo 213 de la misma Carta Magna señala que las Superintendencias "*son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley*";

QUE el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que "*las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*";

QUE el numeral 5 del artículo 277 de la Constitución de la República garantiza dentro de los deberes del Estado "*Impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley.*";

QUE la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control de la organización, actividades funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías, y otras entidades sujetas a su supervisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el artículo 430 de la Ley de Compañías;

QUE la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es competente para conocer y tramitar las denuncias presentadas por los accionistas de una compañía anónima, según lo previsto en los artículos 431, 432 y 438, letra c, de la Ley de Compañías, en relación con el artículo 1 del Reglamento para la recepción, sustanciación y trámite de denuncias;

QUE el 26 de febrero de 2016, con trámite **7543-0**, el señor Ángel Javier Mejía Campoverde, como accionista de **FROZEN&MORE S.A. FROZMOR**, presentó escrito a través del cual denuncia a la señora Clara Inés Ruiz Sánchez, como gerente general de ésta, sosteniendo que se ha designado aquella administradora, sin que haya dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y en el reglamento sobre juntas generales de accionistas, solicitando que se adopten las medidas establecidas en dicha ley;

QUE con providencia de fecha 1 de marzo de 2016, a las 11h15, la Secretaria General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, previo a declarar la procedibilidad de la denuncia, dispone su aclaración y complementación, signándosele el número **D-2016-017**;

QUE con providencia del 8 de marzo de 2016, a las 11h55, el Secretario General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (D), por un lado, califica la denuncia y la admite a trámite; posteriormente, se procedió al reconocimiento de firma, y, se cumplieron las demás formalidades previstas por el Reglamento para la recepción, sustanciación y trámite de denuncias;

QUE el Secretario General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (D), mediante memorando nro. **SCVS-SG-2016-216-M** del 17 de marzo de 2016, solicita a la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, se realice la inspección pertinente a fin de verificar los hechos



0002962

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-2016-

denunciados, por la que se generó el informe de control No. **SCVS.INC.DNICAI.SIC.16.114** de fecha 1 de abril de 2016, cuyas conclusiones se notificaron a las partes para que presenten los descargos u observaciones, de acuerdo al normativo aplicable;

QUE de la verificación de los descargos y de la última inspección realizada a la compañía, se generó el informe de control No. **SCVS-INC-DNICAI-16-149** de mayo 5 de 2016, cuyas conclusiones fueron ratificadas por el Director Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención en memorando No. **SCVS-INC-DNICAI-16-0482-M** de la misma fecha, en donde expone que: *"Como se desprende de las conclusiones del Informe de Control parcialmente transcrito ut supra, sin perjuicio de que no conste en la convocatoria el llamamiento al comisario para asistir a la Junta de accionistas del 14-12-2015, en cambio sí consta la notificación individual hacia éste. No obstante lo anterior la compañía incumple el Art. 7 del "Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada (...), y de Economía Mixta", toda vez que para celebrar la reunión de Junta General de Accionistas inicialmente convocada y no realizada por falta de quórum, la administración de la compañía debió efectuar la segunda convocatoria mediante nuevo aviso en los medios; en consecuencia lo resuelto en la Junta del 23-12-2015 carece de validez, considerando que no fue celebrada en apego a lo previsto en la Ley de Compañías ni en el reglamento que rige la materia.*

En virtud de lo anterior, se recomienda la cancelación de los actos societarios originados a partir de lo resuelto en la Junta de Accionistas celebrada el 23-12-2015, siendo estos: el aumento de capital, cambio del objeto social, reforma de estatutos y designación de nuevos representantes, así también se recomienda se emita la multa respectiva";

QUE el Director Nacional de Actos Societarios y Disolución en relación al memorando No. **SCVS-INC-DNICAI-2016-482-M** del 5 de mayo de 2016, expresa su criterio mediante memorando nro. **SCVS-INC-DNASD-2016-174-M** del 13 de mayo de 2016, concluyendo y recomendado, entre otras, lo siguiente: *" Que considerando que la convocatoria a junta general extraordinaria de accionistas de la compañía **FROZEM&MORE S.A. FROZMOR**, publicada el día jueves 3 de diciembre de 2015 en el diario El Telégrafo, se realizó en infracción a lo dispuesto en los artículos 230, 236, 237, 240, 242 y 263 numeral 5 de la Ley de Compañías, en concordancia, con lo ordenado en los artículos 3, 7 y 9 del Reglamento sobre juntas generales de socios, accionistas de las compañías de responsabilidad limitada, anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta y con lo estipulado en el artículo décimo séptimo de su estatuto social; así mismo, que se inobservó las disposiciones contenidas en los artículos 1 y 2 del citado Reglamento sobre juntas, al no difundir la convocatoria en los medios previstos en aquellos artículos.*

Consecuentemente, al amparo de la facultad prevista en el literal f) del artículo 438 de la Ley de Compañías, es procedente que se ordene la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, del aumento de capital y las reformas estatutarias instrumentadas en la escritura pública otorgada el 12 de febrero de 2016 ante el Notario Noveno del cantón Guayaquil e inscrita el 22 de febrero de 2016; y, de los nombramientos: de presidente a favor del señor Nicolás Díaz Alfonso, de gerente general a favor de la señora Clara Inés Ruiz Sánchez; y, de vicepresidente a favor de Ángel Eduardo Quispe Pagua, inscritos el primero y segundo el 3 de febrero de 2016 y tercero el 10 de febrero de 2016; en virtud, de que al no haberse realizado la convocatoria en legal y debida forma, las resoluciones adoptadas por la junta general de accionistas celebrada el 23 de diciembre de 2015, carecen de validez, por consiguiente, son ineficaz en su génesis, los actos societarios y el acto jurídico de la designación de los administradores, realizados por aquella junta;

QUE según sumilla del señor Intendente Nacional de Compañías de fecha 18 de mayo de 2016, se dispuso, entre otras, proceder en base a lo expuesto en la recomendación primera del informe jurídico transcrita en el considerando precedente;

QUE la denuncia **D-2016-017** se ha sustanciado en apego a las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, de la Ley de Compañías y del Reglamento para la recepción, sustanciación y trámite de denuncias, respetándose el debido proceso y evidenciándose el ejercicio de la tutela efectiva de los derechos consagrados en los artículos 75 y 76 de la Carta Magna;

QUE el artículo 433 de la Ley de Compañías estipula que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, expedirá las regulaciones, reglamentos y resoluciones que considere necesaria para el buen



RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-2016- 0002962

gobierno, vigilancia y control de las compañías sujetas a su control;

QUE en consideración a las disposiciones constantes en los artículos 226 y 427 de la Constitución de la República del Ecuador; al amparo de lo previsto en el artículo 12 del Reglamento para la recepción, sustanciación y trámite de denuncias; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 de la Ley de Compañías, se procede con la aplicación de lo establecido en el artículo 438 letra f) del mismo cuerpo legal, que reza: "f) *Modificar los estatutos de las compañías cuando sus normas sean contrarias a esta Ley. En el ejercicio de su facultad de vigilancia y control ulterior podrá también disponer, mediante resolución debidamente motivada, que el Registrador Mercantil correspondiente cancele la inscripción de los actos societarios no sujetos a aprobación previa, que no cumplan con los requisitos legales pertinentes o que hayan sido inscritos en infracción de normas jurídicas. Los Registradores Mercantiles no podrán negarse o retardar la cancelación de la inscripción que hubiese sido ordenada por el Superintendente de Compañías y Valores mediante resolución, sin perjuicio de los derechos y acciones que puedan ejercerse contra tal resolución. La resolución que dispone la cancelación de la inscripción se notificará a las personas y entidades que el Superintendente estime pertinente, y un extracto de la misma se publicará en el sitio web de la Superintendencia.*"; y,

En uso de las facultades conferidas por la letra f) del artículo 438 de la Ley de Compañías:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil: a) del acto societario de aumento de capital y reforma de estatuto social de la compañía denominada **FROZEM&MORE S.A. FROZMOR**, constante en la escritura pública otorgada el 12 de febrero de 2016, ante el Notario Noveno del cantón Guayaquil, la que fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 22 de febrero de 2016; y, b) de los nombramientos conferidos por la indicada compañía: de presidente a favor del señor Alfonso Nicolás Díaz; de gerente general a favor de la señora Clara Inés Ruiz Sánchez; y, de vicepresidente a favor del señor Ángel Eduardo Quishpe Paguay, inscritos en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el primero y segundo el 3 de febrero de 2016 y el tercero el 10 de febrero de 2016, por haberse constatado la existencia de infracciones a normas jurídicas vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de forma simultánea: a) se publique un extracto de la presente resolución, por una sola vez en el portal web institucional; y, b) se notifique con ejemplares certificados de esta resolución de cancelación del acto societario de aumento de capital y reforma de estatuto social de la compañía denominada **FROZEM&MORE S.A. FROZMOR**, y de los nombramientos de presidente, gerente general y vicepresidente de ésta, al Registro Mercantil del cantón Guayaquil y al Notario Noveno del mismo cantón, así como a los Representantes Legales de la mencionada compañía.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registro Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba esta resolución; b) proceda a cancelar la inscripción del acto societario de aumento de capital y reforma de estatuto social de la compañía denominada **FROZEM&MORE S.A. FROZMOR**, constante en la escritura pública otorgada el 12 de febrero de 2016, ante el Notario Noveno del cantón Guayaquil, la que fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 22 de febrero de 2016; c) proceda a cancelar los nombramientos conferidos por la indicada compañía: de presidente a favor del señor Alfonso Nicolás Díaz, de gerente general a favor de la señora Clara Inés Ruiz Sánchez; y, de vicepresidente a favor del señor Ángel Eduardo Quishpe Paguay, inscritos el primero y segundo el 3 de febrero de 2016 y tercero el 10 de febrero de 2016; y, d) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia certificada de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Noveno del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatuto social de la compañía denominada **FROZEM&MORE S.A. FROZMOR**, otorgada el 12 de febrero de 2016, del contenido de la presente resolución y sienta la razón respectiva. Copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.



0002962

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-2016-

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que una vez cumplido lo anterior, la Subdirección de Registro de Sociedades tome nota de esta resolución junto con las razones remitidas por los funcionarios anteriores.

COMUNÍQUESE, Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a

-7 JUN 2016

AB. SUAD MANSSUR VILLAGRÁN
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

VAP/VGL

DAB
Expediente No. 174186
Trámites: 7543 y 12578 (2016)
Denuncia No.2016-017

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

24 JUN 2016 HORA: 19:00

Receptor: Michelle Calderon Palaelos

Firma: *Michelle*



RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-2016- 0002962

AB. SUAD MANSSUR VILLAGRÁN
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

CONSIDERANDO:

QUE la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 82 garantiza "el derecho a la seguridad jurídica.";

QUE el artículo 213 de la misma Carta Magna señala que las Superintendencias "son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley";

QUE el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que " las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)" ;

QUE el numeral 5 del artículo 277 de la Constitución de la República garantiza dentro de los deberes del Estado "Impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley.";

QUE la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control de la organización, actividades funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías, y otras entidades sujetas a su supervisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el artículo 430 de la Ley de Compañías;

QUE la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es competente para conocer y tramitar las denuncias presentadas por los accionistas de una compañía anónima, según lo previsto en los artículos 431, 432 y 438, letra c, de la Ley de Compañías, en relación con el artículo 1 del Reglamento para la recepción, sustanciación y trámite de denuncias;

QUE el 26 de febrero de 2016, con trámite **7543-0**, el señor Ángel Javier Mejía Campoverde, como accionista de **FROZEN&MORE S.A. FROZMOR**, presentó escrito a través del cual denuncia a la señora Clara Inés Ruiz Sánchez, como gerente general de ésta, sosteniendo que se ha designado aquella administradora, sin que haya dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y en el reglamento sobre juntas generales de accionistas, solicitando que se adopten las medidas establecidas en dicha ley;

QUE con providencia de fecha 1 de marzo de 2016, a las 11h15, la Secretaria General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, previo a declarar la procedibilidad de la denuncia, dispone su aclaración y complementación, signándosele el número **D-2016-017**;

QUE con providencia del 8 de marzo de 2016, a las 11h55, el Secretario General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (D), por un lado, califica la denuncia y la admite a trámite; posteriormente, se procedió al reconocimiento de firma, y, se cumplieron las demás formalidades previstas por el Reglamento para la recepción, sustanciación y trámite de denuncias;

QUE el Secretario General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (D), mediante memorando nro. **SCVS-SG-2016-216-M** del 17 de marzo de 2016, solicita a la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, se realice la inspección pertinente a fin de verificar los hechos;



000296

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-2016-

denunciados, por la que se generó el informe de control No. **SCVS-INC-DNICAI-SIC.16.114** de fecha 1 de abril de 2016, cuyas conclusiones se notificaron a las partes para que presenten los descargos u observaciones, de acuerdo al normativo aplicable;

QUE de la verificación de los descargos y de la última inspección realizada a la compañía, se generó el informe de control No. **SCVS-INC-DNICAI-16-149** de mayo 5 de 2016, cuyas conclusiones fueron ratificadas por el Director Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención en memorando No. **SCVS-INC-DNICAI-16-0482-M** de la misma fecha, en donde expone que: *"Como se desprende de las conclusiones del Informe de Control parcialmente transcrito ut supra, sin perjuicio de que no conste en la convocatoria el llamamiento al comisario para asistir a la Junta de accionistas del 14-12-2015, en cambio sí consta la notificación individual hacia éste. No obstante lo anterior la compañía incumple el Art. 7 del "Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada (...), y de Economía Mixta", toda vez que para celebrar la reunión de Junta General de Accionistas inicialmente convocada y no realizada por falta de quórum, la administración de la compañía debió efectuar la segunda convocatoria mediante nuevo aviso en los medios; en consecuencia lo resuelto en la Junta del 23-12-2015 carece de validez, considerando que no fue celebrada en apego a lo previsto en la Ley de Compañías ni en el reglamento que rige la materia. En virtud de lo anterior, se recomienda la cancelación de los actos societarios originados a partir de lo resuelto en la Junta de Accionistas celebrada el 23-12-2015, siendo estos: el aumento de capital, cambio del objeto social, reforma de estatutos y designación de nuevos representantes, así también se recomienda se emita la multa respectiva";*

QUE el Director Nacional de Actos Societarios y Disolución en relación al memorando No. **SCVS-INC-DNICAI-2016-482-M** del 5 de mayo de 2016, expresa su criterio mediante memorando nro. **SCVS-INC-DNASD-2016-174-M** del 13 de mayo de 2016, concluyendo y recomendado, entre otras, lo siguiente: *" Que considerando que la convocatoria a junta general extraordinaria de accionistas de la compañía **FROZEM&MORE S.A. FROZMOR**, publicada el día jueves 3 de diciembre de 2015 en el diario El Telégrafo, se realizó en infracción a lo dispuesto en los artículos 230, 236, 237, 240, 242 y 263 numeral 5 de la Ley de Compañías, en concordancia, con lo ordenado en los artículos 3, 7 y 9 del Reglamento sobre juntas generales de socios, accionistas de las compañías de responsabilidad limitada, anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta y con lo estipulado en el artículo décimo séptimo de su estatuto social; así mismo, que se inobservó las disposiciones contenidas en los artículos 1 y 2 del citado Reglamento sobre juntas, al no difundir la convocatoria en los medios previstos en aquellos artículos. Consecuentemente, al amparo de la facultad prevista en el literal f) del artículo 438 de la Ley de Compañías, es procedente que se ordene la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, del aumento de capital y las reformas estatutarias instrumentadas en la escritura pública otorgada el 12 de febrero de 2016 ante el Notario Noveno del cantón Guayaquil e inscrita el 22 de febrero de 2016; y, de los nombramientos: de presidente a favor del señor Nicolás Díaz Alfonso, de gerente general a favor de la señora Clara Inés Ruiz Sánchez; y, de vicepresidente a favor de Ángel Eduardo Quispe Pagua, inscritos el primero y segundo el 3 de febrero de 2016 y tercero el 10 de febrero de 2016; en virtud, de que al no haberse realizado la convocatoria en legal y debida forma, las resoluciones adoptadas por la junta general de accionistas celebrada el 23 de diciembre de 2015, carecen de validez, por consiguiente, son ineficaz en su génesis, los actos societarios y el acto jurídico de la designación de los administradores, realizados por aquella junta;*

QUE según sumilla del señor Intendente Nacional de Compañías de fecha 18 de mayo de 2016, se dispuso, entre otras, proceder en base a lo expuesto en la recomendación primera del informe jurídico transcrita en el considerando precedente;

QUE la denuncia **D-2016-017** se ha sustanciado en apego a las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, de la Ley de Compañías y del Reglamento para la recepción, sustanciación y trámite de denuncias, respetándose el debido proceso y evidenciándose el ejercicio de la tutela efectiva de los derechos consagrados en los artículos 75 y 76 de la Carta Magna;

QUE el artículo 433 de la Ley de Compañías estipula que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, expedirá las regulaciones, reglamentos y resoluciones que considere necesaria para el buen



RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-2016-

0002962

gobierno, vigilancia y control de las compañías sujetas a su control;

QUE en consideración a las disposiciones constantes en los artículos 226 y 427 de la Constitución de la República del Ecuador; al amparo de lo previsto en el artículo 12 del Reglamento para la recepción, sustanciación y trámite de denuncias; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 de la Ley de Compañías, se procede con la aplicación de lo establecido en el artículo 438 letra f) del mismo cuerpo legal, que reza: "*f) Modificar los estatutos de las compañías cuando sus normas sean contrarias a esta Ley. En el ejercicio de su facultad de vigilancia y control ulterior podrá también disponer, mediante resolución debidamente motivada, que el Registrador Mercantil correspondiente cancele la inscripción de los actos societarios no sujetos a aprobación previa, que no cumplan con los requisitos legales pertinentes o que hayan sido inscritos en infracción de normas jurídicas. Los Registradores Mercantiles no podrán negarse o retardar la cancelación de la inscripción que hubiese sido ordenada por el Superintendente de Compañías y Valores mediante resolución, sin perjuicio de los derechos y acciones que puedan ejercerse contra tal resolución. La resolución que dispone la cancelación de la inscripción se notificará a las personas y entidades que el Superintendente estime pertinente, y un extracto de la misma se publicará en el sitio web de la Superintendencia.*"; y,

En uso de las facultades conferidas por la letra f) del artículo 438 de la Ley de Compañías:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil: a) del acto societario de aumento de capital y reforma de estatuto social de la compañía denominada **FROZEM&MORE S.A. FROZMOR**, constante en la escritura pública otorgada el 12 de febrero de 2016, ante el Notario Noveno del cantón Guayaquil, la que fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 22 de febrero de 2016; y, b) de los nombramientos conferidos por la indicada compañía: de presidente a favor del señor Alfonso Nicolás Díaz; de gerente general a favor de la señora Clara Inés Ruiz Sánchez; y, de vicepresidente a favor del señor Angel Eduardo Quishpe Paguay, inscritos en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el primero y segundo el 3 de febrero de 2016 y el tercero el 10 de febrero de 2016, por haberse constatado la existencia de infracciones a normas jurídicas vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de forma simultánea: a) se publique un extracto de la presente resolución, por una sola vez en el portal web institucional; y, b) se notifique con ejemplares certificados de esta resolución de cancelación del acto societario de aumento de capital y reforma de estatuto social de la compañía denominada **FROZEM&MORE S.A. FROZMOR**, y de los nombramientos de presidente, gerente general y vicepresidente de ésta, al Registro Mercantil del cantón Guayaquil y al Notario Noveno del mismo cantón, así como a los Representantes Legales de la mencionada compañía.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registro Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba esta resolución; b) proceda a cancelar la inscripción del acto societario de aumento de capital y reforma de estatuto social de la compañía denominada **FROZEM&MORE S.A. FROZMOR**, constante en la escritura pública otorgada el 12 de febrero de 2016, ante el Notario Noveno del cantón Guayaquil, la que fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 22 de febrero de 2016; c) proceda a cancelar los nombramientos conferidos por la indicada compañía: de presidente a favor del señor Alfonso Nicolás Díaz, de gerente general a favor de la señora Clara Inés Ruiz Sánchez; y, de vicepresidente a favor del señor Angel Eduardo Quishpe Paguay, inscritos el primero y segundo el 3 de febrero de 2016 y tercero el 10 de febrero de 2016; y, d) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 54 de la Ley de Registro.- Cumplido-sentará razón y copia certificada de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Noveno del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatuto social de la compañía denominada **FROZEM&MORE S.A. FROZMOR**, otorgada el 12 de febrero de 2016, del contenido de la presente resolución y sienta la razón respectiva. Copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.



RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-2016-

0002964

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que una vez cumplido lo anterior, la Subdirección de Registro de Sociedades tome nota de esta resolución junto con las razones remitidas por los funcionarios anteriores.

COMUNÍQUESE, Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a

-7 JUN 2016

AB. SUAD MANSSUR VILLAGRÁN
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

VAP/VGL

DAB
Expediente No. 174186
Trámites: 7543 y 12578 (2016)
Denuncia No.2016-017

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:23.285
FECHA DE REPERTORIO:10/jun/2016
HORA DE REPERTORIO:11:00

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha diez de Junio del dos mil dieciséis, queda inscrita la presente Resolución N° SCVS.INC.DNASD.2016.0002962, dictada el 7 de junio del 2016, por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, AB. SUAD MANSSUR VILLAGRAN, la misma que contiene la Cancelación de Inscripción del Acto Societario de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, de la compañía FROZEN&MORE S.A. FROZMOR, otorgada el 12 de febrero de 2016, ante el Notario Noveno del cantón Guayaquil, e inscrita el 22 de febrero de 2016, de fojas 25.178 a 25.180, Registro Mercantil Número 2.317. 2.- Cancelación de los nombramientos otorgados por la compañía antes mencionada de Presidente a favor de ALFONSO NICOLAS DIAZ; de Gerente General a favor de CLARA INES RUIZ SANCHEZ; y, de Vicepresidente a favor de ANGEL EDUARDO QUISHPE PAGUAY, de fojas 25.712 a 25.713, Registro de Nombramientos número 6.863 3.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 23285



Guayaquil, 14 de junio de 2016


Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR: 

Nº 1395877

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:23.285
FECHA DE REPERTORIO:10/jun/2016
HORA DE REPERTORIO:11:00

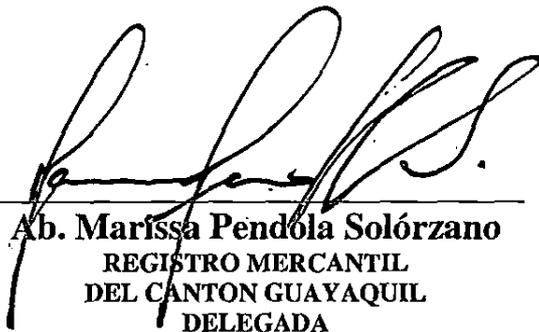
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha diez de Junio del dos mil dieciséis, queda inscrita la presente Resolución N° SCVS.INC.DNASD.2016.0002962, dictada el 7 de junio del 2016, por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, AB. SUAD MANSSUR VILLAGRAN, la misma que contiene la **Cancelación de Inscripción del Acto Societario de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos**, de la compañía **FROZEN&MORE S.A. FROZMOR**, otorgada el 12 de febrero de 2016, ante el Notario Noveno del cantón Guayaquil, e inscrita el 22 de febrero de 2016, de fojas 25.178 a 25.180, Registro Mercantil Número 2.317. 2.- **Cancelación de los nombramientos** otorgados por la compañía antes mencionada de **Presidente** a favor de **ALFONSO NICOLAS DIAZ**; de **Gerente General** a favor de **CLARA INES RUIZ SANCHEZ**; y, de **Vicepresidente** a favor de **ANGEL EDUARDO QUISHPE PAGUAY**, de fojas 25.712 a 25.713, Registro de Nombramientos número 6.863 3.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 23285



Guayaquil, 14 de junio de 2016


Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR: 

Nº 1395877

Remitente: No. Trámite: **24093** - **0**
REGISTRO MERCANTIL DE GUAYAQUIL AB.
CESAR MOYA.

Expediente:

RUC:

Razón social:

GUAYAQUIL

OFICIO.- RMG-00317-I-2016

Guayaquil, 16 de Junio del 2016

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
Ciudad

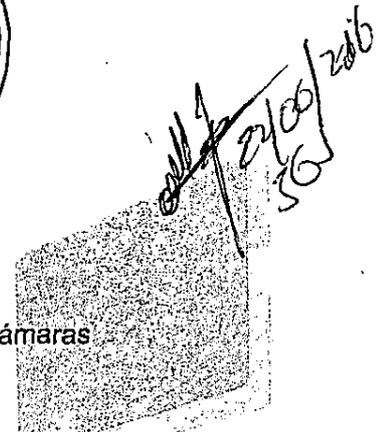
De mis consideraciones:

Adjunto al presente sírvase encontrar **4 DISOLUCIONES Y CANCELACIONES** inscritas en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, de fecha 10 al 13 de Junio del 2016.

Atentamente

Ab. César Moya Delgado
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Adjunto: **Listado**
C.c.: file
CMD/ DMV



**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

16/JUN/2016 16:38:44

Usu: carlosad



R.S.

Remitente: CAMILO PIEDRAHITA
No. Trámite: -

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

NOMBRAMIENTO DE REP LEGAL O
ADMINISTRADORES

Asunto:

NOMBRAMIENTO DE REP LEGAL O
ADMINISTRADORES

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	115
--	-----